





**ASIGNA DIRECTAMENTE, EN LA ALTERNATIVA COLECTIVA, SUBSIDIO REGULADO POR EL DS N° 10 (V.Y U) 2015 PARA MIEMBROS DEL COMITÉ VILLORRIO CHOROICO 2 DE LA COMUNA DE LA UNIÓN.**

00000539

RESOLUCION EXENTA N°  
VALDIVIA, **21 DIC. 2017**

**VISTOS:**

- a) La Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) El D.L. N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Decreto N° 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- d) Decreto N° 33 (V. y U.) de 21 de septiembre de 2016, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y Los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Javiera Maira Moya. Tomado de Razón con alcance por Contraloría General de la República, con fecha 23 de diciembre de 2016.
- e) Ley 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Decreto Supremo N° 10 (V. y U.), de 2015, que Aprueba Reglamento del Programa de Habitabilidad Rural.
- g) Resolución Exenta N° 6.042 de fecha 11 de mayo de 2017 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016.
- h) Resolución Exenta N° 11.523, de fecha 26 de septiembre de 2017 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que modifica Resolución Exenta N° 6.042, de (V. y U.), de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales las facultades que indica.
- i) Circular N° 10, de 04 de marzo de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Informa e Instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- j) Oficio N° 279, de 19 de abril de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, referido a Atención de casos críticos.
- k) Circular N° 006, de fecha 03 de febrero de 2017, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, referente a Programa de subsidios año 2017.
- l) Circular N° 38, de fecha 06 de noviembre de 2017, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que Modifica metas del Programa de Subsidios año 2017.
- m) Resolución Exenta N° 3130 de fecha 16 de mayo de 2016 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que establece factores multiplicadores del monto de Subsidio Base y grados de aislamiento, para las comunas del país que indica, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 9 del D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015.
- n) Resolución Exenta N° 3131 de fecha 16 de mayo de 2016 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que fija Procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social a Programa de Habitabilidad Rural aprobado por el D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015.
- o) Ordinario N° 3221, de fecha 21 de diciembre de 2017, de Director Regional Seremi Región de Los Ríos, dirigido a Seremi V. y U. Región de Los Ríos, que "Solicita Asignación Directa de subsidio, según disposición del Art. 8 del D.S. N° 10 Programa de Habitabilidad Rural para los casos que se indica.
- p) Resolución exenta N° 415, de fecha 24 de enero de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución exenta N° 6982 de fecha 26 de octubre de 2016 y sus modificaciones, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Título II del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. 10 (V. y U.), de 2015, a las regiones de Atacama, Coquimbo, Maule, Bio-Bio, Araucanía, Los Ríos y Los Lagos, en la alternativa colectiva, y aprueba nómina de postulantes seleccionados.
- q) Resolución exenta N°5697, de fecha 03 de mayo de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Título II, en las modalidades construcción en sitio del residente y conjunto habitacional, del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015, a las regiones que indica, en la alternativa de postulación individual o colectiva.
- r) Informe Técnico - Social Solicitud de Asignación Directa a Seremi V. y U. Región de Los Ríos N° 32, de fecha 21 de diciembre de 2017, referente a los casos de don Gabriel Segundo Poblete Jara y don Miguel Ángel Cortes Monsalve, suscrito por profesional Encargada de Atención a Usuarios, Encargado de Dpto. Planes y Programas, Analista de Planes y Programas, todos de Seremi V. y U. Región de Los Ríos; y con providencia de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- s) Memorándum N° 29, de fecha 21 de diciembre de 2017, de Encargada de Atención a Usuarios y Analista de Planes y Programas, ambos de Seremi V. y U. Región de Los Ríos, dirigido a Asesora Jurídica de Seremi V. y U. Región de Los Ríos, en virtud del cual "Envía para revisión antecedentes de dos casos sociales de familias pertenecientes al Comité de Vivienda Villorrio Choroico de la comuna de La Unión que ha sido providenciado por

la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos para cursar subsidio de asignación directa en la modalidad que indica".

- t) La resolución N° 1600 de 06 de Noviembre de 2008 de Contraloría General de la República que establece normas de exención del trámite de Toma de Razon.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, a través de ordinario citado en la letra o) de los vistos, el Director Serviu de la Región de Los Ríos, solicita asignación directa de subsidio, en virtud del artículo 8 del Decreto Supremo mencionado en la letra f) de los vistos, en su modalidad colectiva, para miembros del **Comité Villorrio Choroico 2 de la comuna de La Unión**, correspondientes a casos acreditados por Serviu, de los siguientes beneficiarios:

N°	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	RUT	DV
1	GABRIEL SEGUNDO	POBLETE	JARA	7.340.319	7
2	MIGUEL ANGEL	CORTES	MONSALVE	9.194.139	2

2. Así, en el caso específico, por medio de ordinario referido en el considerando primero, SERVIU Región de Los Ríos solicita acoger petición de asignación directa de subsidio habitacional para la tipología construcción en conjunto habitacional, mejoramiento y ampliación de vivienda y subsidios complementarios de Programa de Habitabilidad Rural del Decreto mencionado en la letra f) de los vistos. Funda el requerimiento señalando que los beneficiarios, en el año 2016, participaron del llamado a postulación sancionado por Resolución mencionada en la letra p) de los vistos, oportunidad en la cual al momento del cierre del proceso de postulación se detectó que éstos no calificaban atendido que se produjo un aumento en el puntaje del Registro Social de Hogares, implicando ello un aumento en el monto de ahorro a enterar, lo cual no pudo cumplirse por parte de los referidos beneficiarios, quedando excluidos del proceso de selección efectuado mediante resolución exenta señalada en la letra q) de los vistos. Cabe señalar que la Entidad de Gestión Rural procuró la participación de los señalados en el proceso de 2017, no siendo seleccionados, dejando el Proyecto Habitacional desfinanciado considerando que requiere la totalidad de los miembros del Comité para obtener la viabilidad económica necesaria.

3. Que, el código de expediente del grupo correspondiente a Comité Villorrio Choroico 2 de la comuna de La Unión es 13604, según se informa.

4. Que, el resuelto sexto de la Resolución Exenta citada en la letra g) de los vistos, modificada por resolución mencionada en la letra h) de los vistos, delegó en los Secretarios Regionales Ministerial facultades del D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015, correspondiente a Programa de Habitabilidad Rural. Así, se delega la facultad de asignar directamente en la modalidad individual o colectiva, subsidios del referido Programa, de acuerdo al tenor que indica, a saber: "Deléguese en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en adelante también SEREMI, la facultad de asignar directamente subsidios de la alternativa individual o colectiva a que refiere el artículo 8 del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural, a personas que se encuentren en casos de emergencia derivadas de catástrofes tales como sismos, desastres naturales, incendios u otras situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, pudiendo disponer recursos a que se refiere el inciso final del citado artículo, por un monto de hasta 48 Unidades de Fomento, a utilizar entre 6 a 12 meses, para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado como para atender aquellos gastos destinados a solventar su albergue transitorio, siempre que se configure alguna de las situaciones de hecho que exige la misma norma.

En el ejercicio de esta facultad el SEREMI podrá eximir de uno o más requisitos exigidos por el referido reglamento y modificar las condiciones o requisitos establecidos en el mismo para acceder al beneficio, pero en ningún caso podrá disponer el aumento de los montos de subsidio, la rebaja del estándar técnico de las soluciones, eximir de contar con registro social de hogares, autorizar el emplazamiento proyectos en localidades de más de 5 mil habitantes, o autorizar la ejecución de proyectos en áreas o zonas de riesgo determinadas tanto en un instrumento de planificación territorial como en información adicional entregada sobre la materia por la propia SEREMI, salvo que el subsidio sea aplicado parcial o totalmente en la ejecución de obras de mitigación de los riesgos identificados, situación que debe ser evaluada a partir de un estudio fundado aprobado por el organismo competente."

Las citadas asignaciones procederán a petición fundada del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo, las que no podrán exceder del 10% de los recursos correspondientes al Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el Decreto mencionado en la letra f) de los vistos, dispuestos para el año 2017.

5. En este contexto, los antecedentes remitidos por Serviu Región de Los Ríos, han sido analizados por profesionales de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Los Ríos, de acuerdo a lo cual se emite Informe mencionado en la letra r) de los vistos. El referido informe, en lo que se refiere a las observaciones de carácter social del caso, menciona a modo de conclusión lo siguiente: "En conformidad a la situación de vulnerabilidad socioeconómica y urgente necesidad habitacional del grupo familiar, la profesional del área social de esta Seremi, sugiere acoger la petición de otorgar el subsidio de asignación directa regulado por el Decreto Supremo N° 10 (V. y U.) 2015, presentado por SERVIU Región de Los Ríos, conforme a las facultades conferidas por medio de Resolución Exenta 6042 de fecha 11.05.2017 y a dispuesto en la Resolución Exenta N° 11.523 de fecha 26.09.2017." Ahora bien, en lo que respecta a los temas presupuestarios, se indica: "Mediante el presente Informe y con el objetivo de asegurar el cumplimiento la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017 y dar celeridad a la solicitud de Subsidio de Asignación Directa regulada por el Decreto Supremo N° 10 (V. y U.) de 2015, es que se sugiere a criterio de Profesional del Dpto. de Planes y Programas otorgar el beneficio de Subsidio Habitacional regulado por el Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) 2013 por un monto de 2.558 U.F. considerando otorgar el beneficio. El Monto del subsidio fue calculado y verificado por el Departamento de Planes y Programas, existe presupuesto disponible para asignar directamente subsidios de acuerdo a la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017, la circular N° 006 de fecha 03.02.2017, la Resolución exenta N° 11 523 de fecha 26.09.2017 y la Circular N° 38 de fecha 06.11.2017."

Incorpora tabla explicativa que da cuenta de los montos, en unidades de fomento, que corresponden a presupuesto estimado para casos a que refiere el considerando primero, de acuerdo a subsidios habitacionales de aquellos regulados por el Decreto Supremo mencionado en la letra f) de los vistos.

6. Que, en virtud de la delegación de facultades efectuada en los Secretarios Regionales Ministeriales, de acuerdo a la Resolución Exenta mencionada en la letra g) de los vistos, modificada por Resolución exenta señalada en la letra h) de los vistos y según las circunstancias expuestas, se hace necesario dictar la siguiente resolución:

**RESUELVO:**

1. **ASIGNASE DIRECTAMENTE** subsidio habitacional del Programa Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N° 10 (V. y U.), de 2015, de la alternativa colectiva, a las personas identificadas a continuación, miembros del **Comité Villorrio Choroico 2 de la comuna de La Unión** que corresponda de acuerdo a la tipología construcción en conjunto habitacional, mejoramiento y ampliación de vivienda y subsidios complementarios de Programa de Habitabilidad Rural del Decreto mencionado en la letra f) de los vistos, a saber:

N°	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	RUT	DV
1	GABRIEL SEGUNDO	POBLETE	JARA	7.340.319	7
2	MIGUEL ANGEL	CORTES	MONSALVE	9.194.139	2

2. Los montos estimados a asignar directamente, de acuerdo al grupo individualizado en el resuelvo primero, se han considerado según el siguiente desglose:

ANTECEDENTES DEL POSTULANTE						Factor Multiplicador del monto de Subsidio Base	PRESUPUESTO ESTIMADO SUBSIDIOS BASE (UF), CON FACTOR MULTIPLICADOR		PRESUPUESTO ESTIMADO SUBSIDIOS COMPLEMENTARIOS (UF)							PRESUPUESTO MÁXIMO ESTIMADO TOTAL (UF)	Asistencia Técnica a EGR	Asistencia Técnica FTO	Total Subsidio
N°	A. Paterno (3)	A. Materno	Nombre	RUT	D V		Modalidad Vivienda Nueva	Construcción Conjunto Habitacional	Recinto Complementario	Mejoramiento del Terreno	Solución Sanitaria y/o Dotación de Energía	Requerimiento Arquitectonicos Locales	Para personas con discapacidad	Equipamiento y Espacio Público	Ahorro Mínimo Acreditado (UF)				
1	POBLETE	JARA	GABRIEL SEGUNDO	7340319	7	1,1	637	137	100	200	100		20	0	1194	53,37	21,5	1269	
2	CORTES	MONSOLVE	MIGUEL ANGEL	9194139	2	1,1	627	132	100	200	100	20	20	15	1214	53,37	21,5	1289	
TOTALES							1264	269	200	400	200	20	40	15	2408			2558	

- Se establece expresamente que al monto de Subsidio Base determinado, se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el Decreto Supremo N° 10 (V. y U.) de 2015, previa comprobación de las exigencias normativas que realice el SERVIU la Región de Los Ríos.
- Asignase a las personas identificadas en el resuelvo primero de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución Exenta N° 3131 (V. y U.) de 2016, que fija Procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social a Programa de Habitabilidad Rural aprobado por el D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015.
- Corresponderá a SERVIU Región de Los Ríos, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los resuelvo anteriores, determinando los montos definitivos a asignar.
- En el caso de proceder la sustitución de los beneficiarios individualizados en el resuelvo primero de la presente, el Director de SERVIU Región de Los Ríos mediante resolución fundada, podrá designar el sustitutos correspondientes de acuerdo a lo señalado en el artículo 61 del D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015.
- El Certificado de Subsidio correspondiente a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirá en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados desde la resolución del SERVIU que aprueba el proyecto de la beneficiaria, el MINVU, por intermedio del SERVIU, entregará a los postulantes seleccionados Certificados de Subsidios. El período de vigencia del Certificado de Subsidio será de 21 meses, contados desde la fecha de su emisión consignada en el respectivo instrumento.

8. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitabilidad Rural del año 2017, de la Región de Los Ríos. El monto a imputar será de **2558 unidades de fomento**, correspondiente al valor máximo de postulación colectiva que corresponde considerando los beneficiarios del resuelvo primero, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los resolvos 1, 2, 3 y 4 de esta Resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVARSE.

JMM/MMH/FFD/COH/005/050



JANTERA MAIRA MOYA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE  
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RÍOS

DISTRIBUCION:

- Director SERVIU Región de los Ríos.
- División de Política Habitacional, Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Archivo Ley de Transparencia
- Archivo Unidad Planes y Programas Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo SIAC Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo U. Jurídica Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo Partes Seremi MINVU Región de Los Ríos.